

Secretaría General  
Pleno 0455/2026  
Punto 4.2  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 17 de Enero de  
2026

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**

Presidente Municipal

**Méd. José Francisco Sánchez Peña**

Síndico Municipal

**Lic. María Magdalena Urbina Martínez**

Regidora Municipal

**Abg. Giovanni Saracco Mardueño**

Director Jurídico

**Arq. José Domingo Valdés Aguilar**

Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

**Mtro. Roberto Ornelas Carrillo**

Director de Sostenibilidad Ambiental;

**Ing. Rafael Obregón Viloria**

Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT.

**P r e s e n t e .**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 17 de Enero de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y la Regidora C. María Magdalena Urbina Martínez, la cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la renovación y firma del Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, actualización, y en su caso, modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio (POEL) de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que se venció en septiembre de 2025. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0448/2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la suscripción para la renovación del convenio de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, de la Subdirección de Biodiversidad y Restauración Ambiental, para establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, y en su caso, modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (POEL). Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE. -**

Los que suscriben **Arq. Luis Ernesto Munguía González, y, Lic. María Magdalena Urbina Martínez**, en nuestro carácter de Presidente Municipal y regidora presidenta de la Comisión Edilicia Permanente Medio ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco, y, 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

#### **INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.**

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la renovación y firma del Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, actualización, y en su caso, modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio (POEL) de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que se venció en septiembre de 2025.

Para mejor entendimiento de la presente iniciativa, pongo a su consideración la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La presente iniciativa tiene como propósito continuar con los trabajos de cooperación y coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio, el cual es el instrumento fundamental de planeación ambiental mediante el cual se regulan los usos del suelo, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sustentable, la protección del medio ambiente y el bienestar de la población.

De conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el ordenamiento ecológico del territorio forma parte de la política ambiental nacional y debe realizarse en coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios. En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la autoridad competente para establecer los lineamientos técnicos y normativos que rigen dichos procesos.

La renovación del convenio de coordinación con SEMARNAT resulta indispensable para que el Municipio pueda contar con el acompañamiento institucional, técnico y metodológico necesario para la elaboración de un nuevo Programa de Ordenamiento Ecológico Local, acorde con las condiciones ambientales, sociales y económicas actuales del territorio municipal.

El POEL constituye el instrumento rector de la política ambiental local, ya que de él se derivan los programas, acciones y regulaciones en materia de uso de suelo, conservación de ecosistemas, manejo de recursos naturales, desarrollo urbano y actividades productivas. Asimismo, es la base para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico específicos del municipio, garantizando coherencia, legalidad y sustentabilidad en la toma de decisiones públicas.

Contar con un POEL actualizado es necesario para orientar el crecimiento del municipio de manera ordenada, prevenir conflictos socioambientales, proteger el patrimonio natural y promover un desarrollo económico compatible con la conservación del medio ambiente. La ausencia de este instrumento limita la capacidad del municipio para ejercer de manera eficaz sus atribuciones en materia ambiental y territorial.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto autorizar la renovación del convenio de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de fortalecer la colaboración interinstitucional y asegurar la elaboración de un nuevo Programa de Ordenamiento Ecológico Local que responda a las necesidades actuales del municipio y contribuya al cumplimiento de la política ambiental nacional.

A fin de reforzar lo anterior, tenemos a bien citar el siguiente:

#### **MARCO NORMATIVO.**

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. De dicho numeral se desprende el reconocimiento al municipio como un orden de gobierno con autonomía para administrar su territorio y regular el uso del suelo; sin embargo,

dicha facultad debe ejercerse de manera **concurrente y coordinada** con la Federación y los estados cuando se trate de materias de interés común, como el medio ambiente.

En el mismo sentido, el artículo **4º constitucional** establece el **derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar**, lo que impone a todas las autoridades, incluidos los municipios, la obligación de adoptar medidas que prevengan el deterioro ambiental y garanticen la sostenibilidad del territorio.

Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Finalmente, en relación con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y de conformidad al artículo 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que, una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO.

**PRIMERO.-** El honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la suscripción para la renovación del convenio de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, de la Subdirección de Biodiversidad y Restauración Ambiental para establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, y en su caso, modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye a los CC. Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González; Síndico Municipal Méd. José Francisco Sánchez Peña y Secretario General Abg. José Juan Velázquez Hernández, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, lleven a cabo la suscripción del convenio de coordinación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal y Dirección Jurídica para la revisión y llenado de los datos que correspondan al ayuntamiento dentro del convenio de coordinación.

**CUARTO.-** Se autoriza e instruye a los CC. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; Síndico Municipal Méd. José Francisco Sánchez Peña, y, Secretario General Abg. José Juan Velázquez Hernández, para remitir la carta de conformidad jurídica a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT.

Atentamente. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas." Puerto Vallarta, Jalisco., Sábado 17 de Enero del 2026. (Rúbrica) Profa. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Enero de 2026



C.o.p.- Archivo.